



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **SINERGIT, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-89584-5, y con su domicilio social y asiento principal en la Calle Polibio Diaz No. 58, sector Evaristo Morales, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su representante, señor **ERIC CARL LESCHHORN ARIZA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-004980-8, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 27 de enero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte, establece, entre los Procedimientos de Selección, la **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: A que el referido reglamento, en su artículo 18, párrafo I, establece que la Licitación Pública Nacional es un: *"procedimiento administrativo mediante el cual el Tribunal Superior Electoral realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Para tales propósitos deberá invitar a todos los posibles proveedores, mediante la publicación en su portal y en dos periódicos de circulación nacional."*

POR CUANTO: El mismo Reglamento de compras ya antes mencionado, en su artículo 18, establece cuales son los umbrales o valores determinantes para que el procedimiento sea el de Licitación Pública Nacional,

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
25 ABR 2024
ll

ll



SNCC.C.023- Contrato de Suministro de Bienes

DJ-C-TSE-007/2024

Expediente TSE-CCC-LPN-05-251-2023 (Adquisición de Equipos Informáticos)

TSE - SINERGIT, S.A.



modalidad que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras que estén en el rango mencionado a continuación.

POR CUANTO: A que el referido artículo dispone que superado el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,208,103.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Que, Según el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, en su artículo numero 52: *"Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán, de manera supletoria, las normas del Derecho administrativo y las disposiciones establecidas para las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana, comprendidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, complementada por su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012)."*

POR CUANTO: Los días **26 y 27 del mes de diciembre** del año dos mil veintitrés (2023), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a veinte (20) oferentes a participar en un proceso de **Licitación Pública Nacional** para la **Adquisición de Equipos Informáticos**.

POR CUANTO: Hasta el día **9 del mes de febrero** del año dos mil veinticuatro (2024), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Hasta el día **9 del mes de febrero** del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**.

POR CUANTO: El día **9 del mes de febrero** del año dos mil veinticuatro (2024) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la referida Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como del Notario Público.

POR CUANTO: El día **5 del mes de marzo** del año dos mil veinticuatro (2024) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la Licitación Pública Nacional indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como del Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **025-2024**, de fecha **12 del mes de marzo** del año 2024, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE, los ITEMS. 1, 5, 6 y 7**, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-LPN-05-251-2023**, sobre **Adquisición de Equipos Informáticos**.



ef



POR CUANTO: El día **12 del mes de marzo** del año dos mil veinticuatro (2024), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Pública Nacional indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha **19** del mes de marzo del año **dos mil veinticuatro (2024)**, emitida por la entidad aseguradora **General de Seguros S.A.**, con vigencia desde el **18 de marzo de 2024** hasta el **18 de marzo de 2025**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 43 y 27 numeral 6, literal c, del Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 27 de enero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El Presidente en su calidad de representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.





SNOC.C.023- Contrato de Suministro de Bienes
DJ-C-TSE-007-2024
Expediente TSE-CCC-LPN-05-251-2023 (Adquisición de Equipos Informáticos)
TSE - SINERGIT, S.A.



Prestadora de Servicio: La empresa, **SINERGIT, S.A** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-89584-5, y con su domicilio social y asiento principal en la Calle Polibio Diaz No. 58, Sector Evaristo Morales, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada, para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **ERIC CARL LESCHHORN ARIZA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0004980-8.

Coordinador: El Licenciado **José Joaquín Joa Figuerero**, Director Administrativo del **TSE**, persona física que dirige la coordinación de los servicios en el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** en calidad administrativa.

Entidad Contratante: El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, legalmente constituido conforme a la Ley No. 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- El pliego de condiciones del proceso de contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- Las propuestas (técnica y económica) de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que se indican más adelante.





Ítem	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	SINERGIT S. A.				CUMPLIMIENTO
					Precio	Sub Total	Ibtis	Total	
1	43201553	Transceiver: 1000BASE-SX SFP transceiver module, LC Multimodo (MMF), Full duplex capability, hot swap. Compatibilidad con Cisco Nexus 3548-X/ MGBSX1.	Unidad	20 ✓	RD\$6,928.84	RD\$138,576.80	RD\$24,943.82	RD\$163,520.62	CUMPLE ✓
5	43222612	Switch: Características mínimas: Rackmount; Switch de 24x 1000 Mbps PoE+ ports; 4x 10 Gigabit SFP+; Hardware stacking; CPU: 800 MHz; Flash: 256 MB; DRAM: 512 MB; 100-240V 50-60 Hz. Protocolos soportados Spanning Tree Protocol, Port grouping/link aggregation, cross-stack QoS, VLANs, Voice VLANs, IPv4 routing, Classless Interdomain Routing, port mirroring, DHCP server, LLDP, CIDR. Software de Administración, SSH, HTTP/HTTPS, SNMP, Telnet; SNMP; Command Line Interface (CLI). Seguridad IEEE 802.1X, IP Source Guard, DHCP snooping, BPDU Guard, STP Root Guard, Dynamic ARP Inspection, IP-MAC port binding, Port security, RADIUS/TACACS+, Storm control, DoS prevention, ACLs. Puertos de administración, USB Type-B, RJ45 console port. 1 año mínimo de garantía. El dispositivo no puede encontrarse descontinuado por el fabricante (End-of-Life/End-of-Sale).	Unidad	10 ✓	RD\$73,405.24	RD\$734,052.40	RD\$132,123.43	RD\$866,181.83	CUMPLE ✓
6	26121609	Patch Cord: 7 Pies, 4 Pares UTP, 24AWG, Cat.6 Certificado. Todos los cables deben de ser del mismo color. Compatible con Panduit.	Unidad	30 ✓	RD\$374.32	RD\$11,229.60	RD\$2,021.33	RD\$13,250.93	CUMPLE ✓
7	26121609	Patch Cord: 10 Pies, 4 Pares UTP, 24AWG, Cat.6 Certificado. Todos los cables deben de ser del mismo color. Compatible con Panduit.	Unidad	30 ✓	RD\$381.25	RD\$11,437.50	RD\$2,058.75	RD\$13,496.25	CUMPLE ✓

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 25 ABR 2024
 FIRMA: *[Firma]*

Sub total RD\$895,296.30 ✓
 Ibtis RD\$161,153.33 ✓
 Total RD\$1,056,449.63 ✓
Total adjudicado RD\$1,056,449.63 ✓

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y LA OFERTA TÉCNICA, EMITIDA POR EL OFERENTE, SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

- ✓ - **Ítem 1 (cantidad 20):** MGBSX1. Cisco Gigabit Ethernet SX Mini-GBIC SFP Transceiver. Transceiver: 1000BASE-SX SFP transceiver module, LC Multimodo (MMF), 90 días de Garantía. ✓
- ✓ - **Ítem 5 (cantidad 10):** Switch Rackmount 24 puertos. C1300-24P-4X. Cisco Catalyst 1300 24-port GE, PoE+ 195W, 4x10G SFP+ Se incluye servicio del fabricante Cisco SmartNet para garantía 1 año tiempo de respuesta 8x5NBD.

[Firma]



SNCC.C.023, Contrato de Suministro de Bienes
DNC-TSE-007-2024
Expediente TSE-CCC-LPN-05-251-2023 (Adquisición de Equipos Informáticos)
TSE - SINERGIT S.A.



Item 6 (cantidad 30): NK6PC7BUY. Panduit Netkey Patch Cord 7 Pies, 4 Pares UTP, 24AWG, Cat.6 Certificado. 1 año de garantía. ✓

Item 7 (cantidad 30): NK6PC10BUY. Panduit Netkey Patch Cord 10 Pies, 4 Pares UTP, 24AWG, Cat.6 Certificado. 1 año de garantía.

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el Artículo Tres (3) de este contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 63/100 CENTAVOS (RD\$1,056,449.63)**. ✓

4.2 El TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL hará el desembolso correspondiente, luego de que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. La cotización que preceda al presente contrato no genera obligación de pago por parte del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, siendo ésta meramente indicativa, procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, en base a este contrato.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos. ✓

5.2 El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.

5.3 El TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL pagará a EL PROVEEDOR un anticipo del 20% luego de la firma de contrato y recepción de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de la Garantía de Buen Uso del Anticipo.

5.4 El 80% restante, se pagará 30 días después de la recepción satisfactoria de los bienes y servicios conexos, emitida la factura correspondiente. ✓

5.5 EL PROVEEDOR estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.



5.6 **LA SEGUNDA PARTE** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales, para poder recibir el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El presente contrato de suministro tiene un plazo de ejecución de tres (03) meses a la firma del mismo y recepción de orden de compra, con vigencia máxima de un (01) año, contada a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

8.2 Responsabilidad del **EL PROVEEDOR**. Además de las responsabilidades puestas a su cargo por virtud del Contrato, el contratista será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo (i) caso fortuito, (ii) fuerza mayor o (iii) incumplimiento de la Entidad Contratante que tornen imposible la ejecución del Contrato;
- b) Acatar las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante durante la ejecución del Contrato;
- c) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas;
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 8: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN. -

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no podrá modificar (disminuir o aumentar) el monto del Contrato, en caso de que se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -





SNCC.C.023- Contrato de Suministro de Bienes

DJ-C-TSE-007-2024

Expediente TSE-CCC-LPN-05-251-2023 (Adquisición de Equipos Informáticos)

TSE - SINERGIT, S.A.



Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 10.- RESCISIÓN O RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y sin responsabilidad alguna para dicha entidad contratante, en el caso de falta comprobada de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La comprobación de la falta o faltas por parte de **EL PROVEEDOR** se podrá determinar en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de falta en el cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, sin causa justificada. En este caso, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.
- b) Una vez el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** se vea en la necesidad de notificar (por escrito) a **EL PROVEEDOR** sobre la ocurrencia tres (3) faltas, que representen incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta contratación, por parte de **EL PROVEEDOR**, sin causa justificada y aplicándose las excepciones indicadas con anterioridad, establecidas en el **ARTÍCULO 10** del presente contrato.
- c) Si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir o resciliar el contrato por acuerdo mutuo, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo a la parte porcentual entregada y ejecutado a la fecha.

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
Dirección de Auditoría Interna
REVISADO

25 ABR 2024

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 6 del Reglamento Para Las Compras De Bienes y Contrataciones De Obras y Servicios del Tribunal Superior Electoral de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. -

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de los respectivos contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. –

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)


ERIC CARL LESCHHORN ARIZA
En representación de la sociedad comercial
SINERGIT, S.A

Yo, **Licdo. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 2234, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **ERIC CARL LESCHHORN ARIZA**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Licdo. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS
Notario Público
Colegiatura No. 2234

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
25 ABR 2024
FIRMA: 